

Expediente: 619/24

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 18/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - AGUERO, EDUARDO GERMAN-DEMANDADO

90000000000 - ABREGU, JOSE RODOLFO-DEMANDADO

3067542808121232 - DEPARTAMENTO JUDICIAL D5 POLICIA DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 619/24



H108022940143

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 619/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 17 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado JOSÉ MARÍA LOZANO MUÑOZ, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/08/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado, en consecuencia se debe tratar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS, DNI N° 23.117.857 tenga para percibir como empleado de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) en concepto de honorarios adeudados.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS D.N.I. N° 23.117.857, quién se desempeña como empleado/a de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) importe correspondiente a honorarios adeudados. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A.,

CBU N° 2850608750095856294485, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ad549320-c3c0-11f0-a1c4-6717d3623e37>